

D. Thomas Casanova de Armuero, el Consejo de S. cat. su Consejo y Just. mayor de esta Ciudad y su Partido &c

Para despachos de oficio quarto misa.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.



Hago saber a todos los ^{nos} Vecinos y moradores de esta Ciudad, de qualquier estado, grado, calidad o condicion q sea: Que en atencion a no haber sido suficientes las prov. de Bando de Policia y buen gobierno, hasta e ahora tomadas, y publicadas p. limpiar de las calles, y Plazas pp. de esta Ciudad, las quales a pesar del infatigable celo, y dilige. de los Cavalleros Comisarios de Policia en el pred. año, se hallan llenas de inmundicias, Basuras, adhiriendose muchas veces a ni males muertos, y otras angueoridades q. al paso q. enoucian a la vista, y professo pp. causan seridos, y pueden ser muy perjudiciales a la salud pp. Por tanto, y en conformidad a lo ultimo mendo mandado, y publicado por Bando, y hasta q. con entero conoci. de lo obrado su, es se particular pueda dierarse otra prov. mas especifica, y expresiva de alg. otros medios q. faciliten el aso a q. se aspira, e acuerdo con el ^{mo} Ayuntamiento de esta dha Ciudad, Mandamos todos los Vecinos, y havitantes en esta ref. Ciudad, sin excepcion de personas, en el preciso termin. de Tercero dia, limpiar las calles, y Plazas confrontantes con sus respectivas casas, entendiendose en agua llas hasta el medio, o arroyada, y en las Plazas la extencion de dos varas, debiendo limpiarse lo demas de estas e cuenta de dho Ayuntamiento, sacandose las inmundicias, y Escombros fuera de la Poblacion a los sitios acostumbrados, bajo la pena de quatro ducados, aplicados p. los gastos que ocurran en la limpieza, y el q. no tubiere Viernes, e seis dias a los trabajos de la misma limpieza, y ademas de hacerlo limpiar personalmente, lo q. le correspondia haber limpiado: Que ning. persona biersa p. las Ventanas, Puertas, ni otros Conductos a las calles, y Plazas aguas hicias, ni impura, Basuras, ni se enouien en ellas, ni arrojen animales muertos; ni permita estar fuera de su casa en las Calleas y Plazas, Lechones, Gallinas, ni otra especie de animales, q. puedan enouiarlas, sin q. antes bien cuiden de hacer barrea, y limpiar cada lavado, dhas sus frontones, bajo las mismas penas: Que los auxieros, y Borracheros, q. conduzcan Escombros, Basuras, o inmundicias, no colmen las cargas de modo q. se bayan batiendo por las calles, y Plazas, y rescan, y limpian q. p. su rescido enouien: Que los forasteros, Neben las Cavallerias a las Posadas, o casas particulares, sin ararlas, no deparlas en la Plaza ni calles pp. bajo las inouinadas penas: Que todo los Dñes de endigos, forasteros, q. de algun tyo, a esta p. se desan dex en esta dha Ciudad, en el preciso termin. de Tercero dia se bayan, a sus Payres, u a otras p. q. les combenga, bajo todo apercibim. Dado en Toledo, seij de Octubre de mil ochocientos y vno.

Para despachos de oficio quatro misa.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.



Publicacion y fijo

Por fee, que en este dia de la fha. se ha publicado y fizado, con tanto, y clarim, el edicto que antecede, por vos del Regenero publico de esta Ciudad, en las Plazas de Toledo, Ayuntamiento, quatro calles, y en la de Sto thome, y en lo demas sitios acostumbrados de ellas, como son